

# VIGENTE A PARTIR DEL 15 DE AGOSTO DEL 2015.

## POLÍTICA GENERAL DE NOMBRES DE DOMINIO .LAT

Políticas en vigor a partir del 30 Enero 2015.

El registro de nombres de dominio bajo el gTLD .LAT, se delega a la Federación de Latinoamérica y el Caribe para Internet y el Comercio Electrónico (en el presente documento denominado *Registry*) por IANA (Internet Assigned Numbers Authority), función realizada actualmente por ICANN (Internet Corporation for Assigned Names and Numbers), de acuerdo a los principios contenidos en el RFC (Request for Comments) 1591.

1. Definiciones.
2. Disposiciones generales.
3. Operaciones básicas de Nombres de Dominio.
  - 3.1. Del registro de Nombres de Dominio.
    - 3.1.1. Especificaciones del Nombre de Dominio.
    - 3.1.2. Nombres de Dominio internacionalizados (IDN).
    - 3.1.3. Nombres de Dominio .LAT Reservados.
    - 3.1.4. Nombres de Dominio Premium.
  - 3.2. De las modificaciones de Nombres de Dominio.
  - 3.3. De las renovaciones de Nombres de Dominio.
  - 3.4. De las eliminaciones y suspensión de Nombres de Dominio.
  - 3.5. De las transferencias de Nombres de Dominio.
  - 3.6. De la restauración de Nombres de Dominio.
4. Resolución de Disputas de Nombres de Dominio y quejas.
  - 4.1. Política de Resolución de Disputas de Nombres de Dominio Uniformes (“UDRP”, por sus siglas en inglés).
  - 4.2. Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (“URS”, por sus siglas en inglés).
5. Servicio de WHOIS.
6. Usos prohibidos de los Nombres de Dominio .LAT.
7. Política de consenso de ICANN.



## 1. DEFINICIONES.

Los términos definidos en esta sección pueden utilizarse en la presente política tanto en singular como plural.

Todos los encabezados utilizados en estas políticas se utilizan exclusivamente para facilitar su lectura, pero no se tomarán en consideración para su interpretación.

### 1.1. Autoridad.

Cualquier persona revestida de poder, facultades y/o jurisdicción suficiente para ejercer la función de mando, encaminada a lograr el cumplimiento de asuntos relacionados con éstas Políticas, procedimientos y sus modificaciones o reemplazos, así como cualquier grupo de expertos, árbitro, organismo o panel arbitral ante quienes las partes se hubiesen sometido, atendiendo a las Políticas y procedimientos aquí descritos.

### 1.2. Información de autorización (Auth Info)

Cadena alfanumérica de caracteres asociada a un Nombre de Dominio, necesaria para un proceso de transferencia.

### 1.3. Contactos.

Objetos creados para facilitar la administración de un Nombre de Dominio. Existen cuatro tipos de contacto para cada Nombre de Dominio: Registrante, administrativo, técnico y de pago.

### 1.4. Días.

Los términos y periodos establecidos en Días naturales, a menos que se especifiquen como días hábiles.

### 1.5. DNS.

Siglas utilizadas para referirse al *Domain Name System* (sistema de Nombres de Dominio) y/o al *Domain Name Server* (servidor de Nombre de Dominio) de manera indistinta. *Domain Name System* es el sistema informático distribuido que establece para todo el Internet las correspondencias (resoluciones) entre Nombres de Dominio y direcciones IP. El *Domain Name Server* se refiere a él o los equipos de cómputo que forman parte del *Domain Name System* y que albergan la información y procesos para el establecimiento de las correspondencias (resoluciones) entre Nombres de Dominio y direcciones IP para una o varias redes que se conectan a Internet.

### 1.6. Nombre de Dominio.

Representa un identificador común de un grupo de ordenadores o dispositivos conectados a la red. Es una forma simple de dirección de Internet diseñada para permitir a los usuarios localizar fácilmente un Sitio Web en Internet. Para los propósitos de esta política, los únicos Nombres de Dominio a los que se hará referencia serán aquellos con el *Generic Top-Level Domain* (gTLD) .LAT.

### 1.7. Lineamientos del .LAT.

Se refiere conjuntamente a todas las políticas, manuales, reglas de negocio, procesos y procedimientos publicados, así como cualquier otro documento expedido por el *Registry* en el Sitio Web del *Registry*.

### 1.8. Registrante.

Contacto Titular del Nombre de Dominio. Se recomienda que sea el usuario final (persona física o moral) del Nombre de Dominio

### 1.9. Registrar.

Persona física o moral, acreditada por ICANN y el *Registry* para distribuir y ofrecer servicios de administración de Nombres de Dominio.

### 1.10. Registrar del Registro.



Es el *Registrar* acreditado por el *Registry* quien es responsable de administrar los Nombres de Dominio .LAT.

**1.11. Registry Agreement.**

Se refiere al acuerdo entre el *Registry* e ICANN para el funcionamiento del *Registry* .LAT, publicado en el Sitio Web de ICANN <http://www.icann.org/en/about/agreements/registries>

**1.12. Sitio Web del Registry.**  
[www.nic.lat](http://www.nic.lat)

**1.13. WHOIS.**

Sistema de base de datos utilizado para la búsqueda de Nombres de Dominio y sus datos principales, la cual se puede consultar públicamente a través del Sitio Web del *Registry*. Mecanismo para comprobar y verificar la titularidad de un Nombre de Dominio

**2. DISPOSICIONES GENERALES.**

El solicitante, el Registrante y los Contactos de un Nombre de Dominio manifiestan que conocen y aceptan los Lineamientos, procedimientos, normas y Anexos del .LAT, relacionados con el servicio de Nombre de Dominio, incluyendo su registro, modificación, suspensión, cancelación, transferencia y disputas.

El *Registry* simplemente administra el TLD .LAT en Internet, y por lo tanto, cualquier consecuencia resultante del registro y/o uso de los Nombres de Dominio que constituyan o puedan constituir violaciones a la ley aplicable, es responsabilidad exclusiva del Registrante del Nombre de Dominio.

Cualquier cambio o actualización a estas Políticas y las que de ella emanen, se dará a conocer mediante un aviso con al menos 15 (quince) Días anteriores a la fecha de inicio de su vigencia, en el Sitio Web del *Registry*, con objeto de que el *Registrar*, el Registrante y/o los Contactos puedan manifestar lo que a sus intereses convenga. A partir de la fecha de vigencia, el *Registrar*, el Registrante y los Contactos del Nombre de Dominio estarán obligados bajo estas nuevas políticas, sin requerir que el *Registry* haga cualquier otra publicación o aviso.

Toda la comunicación será en español; sin embargo, el *Registry* puede contestar mensajes que originalmente fueron enviados en un idioma diferente al español, si así lo considera.

El *Registry* puede registrar, modificar, renovar, eliminar, transferir y/o suspender un Nombre de Dominio mediante una resolución emitida por las Autoridades competentes. Asimismo, el *Registry* se reserva el derecho a denegar el registro de cualquiera de los Nombres de Dominio incluidos en la lista de Nombres de Dominio Reservados, según la Política de Nombres de Dominio Reservados, que se publica en el Sitio Web del *Registry*.

**3. OPERACIONES BÁSICAS DE LOS NOMBRES DE DOMINIO**

En el *Registry*, los *Registrars* pueden realizar las siguientes operaciones básicas de Nombres de Dominio:

- Registro.
- Modificación.
- Renovación.
- Eliminación.



- Transferencia.
- Restauración.

El *Registrar* de un Nombre de Dominio es el único autorizado a realizar cualquiera de las operaciones con el *Registry*, siempre y cuando lo permita el estado del Nombre de Dominio. Si el Registrante y/o los Contactos de un Nombre de Dominio desean realizar cualquiera de estas operaciones, deberán solicitar este servicio a través del *Registrar* correspondiente.

Con respecto a la anterior, con el fin de llevar a cabo estas operaciones básicas, el *Registrar* debe asegurarse de contar con la autorización del Registrante, siempre que sea necesario.

El *Registrar*, el Registrante y los Contactos aceptan y reconocen que es su obligación el mantener sus datos personales y la información de los Nombres de Dominio a los que están relacionados, actualizada en la base de datos del *Registry*.

A continuación se describen cada una de las operaciones básicas de un Nombre de Dominio:

### **3.1. Del Registro de Nombres de Dominio.**

Cuando el *Registry* acepta una solicitud para registrar un Nombre de Dominio, se reconoce el derecho del titular (Registrante) para usar y disfrutar de un Nombre de Dominio durante el período de la cobertura pagada, entendiendo que esto no le concede ningún derecho de propiedad sobre el Nombre de Dominio. La cobertura máxima de los Nombres de Dominio se encuentra publicada en el Sitio Web del *Registry*.

Para registrar un Nombre de Dominio es obligatorio proporcionar los datos que requiere el *Registry* del Registrante así como de los tres Contactos (administrativo, técnico y de pago).

#### **3.1.1. Especificaciones del Nombre de Dominio.**

La longitud total del Nombre de Dominio, sin incluir los caracteres de la clasificación, no deberá exceder de sesenta y tres (63) caracteres. Los caracteres válidos son números, letras del alfabeto latino y el guión (-) y caracteres especiales de los Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN, por sus siglas en inglés) como se describe en la cláusula siguiente. Los Nombres de Dominio no deben comenzar o terminar con un guión (-), ni tener dos guiones consecutivos (-) en las posiciones 3 y 4.

#### **3.1.2. Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN).**

El registro de IDN estará disponible en el idioma español. Los caracteres permitidos son números de "0" a "9", guión "-", todas las letras del alfabeto latino "a" a "z" y los siguientes caracteres especiales del idioma español: á, é, í, ó, ú, ü, ñ.

Al registrar un Nombre de Dominio habrá una verificación adicional en busca de un nombre de dominio equivalente o variante. El registro de un Nombre de Dominio no será permitido si el mismo es una variante de un Nombre de Dominio existente.

El registro de Nombres de Dominio con IDN está sujeto a la Política de IDN del *Registry* .LAT.

#### **3.1.3. Nombres de Dominio .LAT Reservados.**



Bajo los términos del Registry Agreement, el Registry deberá cumplir con las restricciones sobre el registro de los Nombres de Dominio establecidos en la Especificación 5 del *Registry Agreement* con ICANN, mismo que puede consultarse en:

<https://www.icann.org/resources/agreement/lat-2014-10-16-en>

Adicionalmente, el Registry puede reservar Nombres de Dominio a su discreción mismos que no estarán disponibles para su registro y que se encuentran especificados en la Política de Nombres de Dominio Reservados disponible en el sitio del Registry .LAT.

### **3.1.4. Nombres de Dominio Premium.**

El Registry podrá reservar ciertos Nombres de Dominio, éstos podrán ser puestos disponibles para su registro a una tarifa premium, a su discreción.

### **3.2. De las modificaciones de Nombres de Dominio.**

Se refiere a cualquier cambio o actualización de los datos de un Nombre de Dominio.

Las modificaciones permitidas para un Nombre de Dominio son:

1. Cambio de Registrante.
2. Cambio de Contactos:
  - Administrativo,
  - Técnico y/o
  - De pago.
3. Información de la delegación (añadir, borrar o modificar DNS).
4. Agregar o quitar estados que pueden ser gestionados por el *Registrar*.
5. Cambio de la Información de Autorización (Auth Info).

Bajo ninguna circunstancia se podrá modificar el nombre de un Nombre de Dominio

### **3.3. De las renovaciones de Nombres de Dominio.**

Es la extensión de la vigencia del Nombre de Dominio por uno o más años de cobertura. El período de cobertura máxima de renovación de un Nombre de Dominio se encuentra publicado en el Sitio Web del *Registry*.

### **3.4. De las eliminaciones de Nombres de Dominio.**

Es la deshabilitación del Nombre de Dominio para ser resuelto por los DNS. Ocurre cuando un *Registrar* elimina un Nombre de Dominio a través del sistema dentro del período de cobertura. El Nombre de Dominio entra en un Período de Gracia de Redención de 30 (treinta) Días, donde el *Registrar* del Registro puede restaurar el Nombre de Dominio a un estado activo, lo cual es una operación cobrable.

Si el Período de Gracia de Redención llega a su fin sin ninguna solicitud de restauración, el Nombre de Dominio eliminado entrará en un período de Eliminación Pendiente durante un plazo de cinco (5) Días. Al final del período de Eliminación Pendiente, el Nombre de Dominio estará disponible para ser registrado nuevamente.

El *Registry* puede suspender o eliminar un Nombre de Dominio cuando:



1. Sea determinado por una resolución de Autoridad competente.
2. El *Registry* .LAT no pueda establecer comunicación con el *Registrar* relacionada con un Nombre de Dominio dentro de un periodo establecido de tiempo. En tal caso, el Nombre de Dominio puede ser suspendido y/o eliminado.
3. La información del Registrante y/o la información de Contactos, y/o la información de Nombre de Dominio no se encuentre actualizada o sea falsa.
4. El Registrante y/o los Contactos del Nombre de Dominio no cumplan con los Lineamientos del .LAT.

### 3.5. De las transferencias de Nombres de Dominio.

Es el cambio de *Registrar* de un Nombre de Dominio, de acuerdo a la Política de Transferencias entre *Registrars* de ICANN, disponible en: <https://www.icann.org/resources/pages/text-2012-02-25-en#TransferDomain>

Es necesario proporcionar al *Registry* la Información de Autorización (Auth Info) del Nombre de Dominio para iniciar la solicitud de transferencia. Por otro lado, la parte solicitante, el Registrante y los Contactos reconocen y aceptan que al completar la transferencia, el Nombre de Dominio se renovará automáticamente por un año adicional, o el plazo restante para alcanzar la cobertura máxima de un Nombre de Dominio, si es el caso. El plazo concedido para la renovación automática nunca excederá de un año.

### 3.6 De la restauración de Nombres de Dominio.

Es la restauración por el *Registrar* del Registro de un Nombre de Dominio que se encuentra en el período de Redención. Restaurar el Nombre de Dominio es una transacción cobrable.

Si durante la operación de restauración, el Nombre de Dominio alcanza su fecha de expiración, se renovará automáticamente por un año más y se cobrará la cuota de renovación. Las tarifas correspondientes, serán comunicadas por el *Registrar* correspondiente.

## 4. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DE NOMBRES DE DOMINIO Y QUEJAS.

El *Registrar* del Registro será el encargado de recibir y dar solución a los problemas que puedan surgir en relación con un Nombre de Dominio que se encuentre bajo su administración.

Se dice que hay una disputa de Nombre de Dominio, cuando un tercero considera tener más derecho que el Registrante actual sobre la titularidad de un Nombre de Dominio. Los Registrantes de los Nombres de Dominio .LAT aceptan someterse a todos los mecanismos de solución de disputa de Nombres de Dominio aplicables. Tales mecanismos de disputa incluyen:

### 4.1 Política de Resolución de Disputas de Nombres de Dominio Uniformes (“UDRP”, por sus siglas en inglés).

La disputa por UDRP se aplica a cualquier controversia de Nombres de Dominio registrados siempre que: 1) dichos Nombres de Dominio sea idénticos o similares en grado de confusión a una marca en la cual el demandante tiene derechos, 2) el Registrante carece de derechos o intereses legítimos en el Nombre de Dominio, y 3) el Nombre de Dominio ha sido registrado y usado de mala fe.



El texto completo de la política UDRP se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.icann.org/resources/pages/policy-2012-02-25-en>

#### **4.2 Sistema Uniforme de Suspensión Rápida ("URS", por sus siglas en inglés).**

El URS es un mecanismo de protección de los derechos que complementa la existente política UDRP, ofreciendo menores costos y una resolución de controversias más rápida para los titulares. El texto completo del URS se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.icann.org/resources/pages/urs-2013-10-31-en>

No obstante lo anterior, el Registrante, los Contactos, el *Registrar* o cualquier tercero podría interponer una queja ante el *Registry* en relación con el Nombre de Dominio.

#### **5. SERVICIO DE WHOIS.**

El *Registry* proporciona Servicios De Publicación de Datos De Registro en forma de WHOIS, de acuerdo con la especificación 4 del *Registry Agreement*.

La base de datos WHOIS es accesible a cualquier usuario. La información disponible incluye el Nombre de Dominio registrado, dirección de correo electrónico, números de teléfono y dirección postal de todos los Contactos. La cantidad de información que se divulga en la base de datos WHOIS puede cambiar ocasionalmente de acuerdo a las políticas de ICANN y los usuarios son responsables de la exactitud y veracidad de la información mostrada.

Al registrar un Nombre de Dominio .LAT, el *Registrar*, el Registrante y los Contactos reconocen y aceptan el uso de su información para los propósitos de este servicio.

#### **6. USOS PROHIBIDOS DE LOS NOMBRES DE DOMINIO .LAT.**

Al registrar un Nombre de Dominio .LAT, el *Registrar*, el Registrante y los Contactos reconocen y se comprometen a cumplir con la Política Anti-Abusos del .LAT, publicada en el Sitio Web del *Registry*.

#### **7. POLÍTICA DE CONSENSO DE ICANN.**

El *Registrar*, el Registrante y los Contactos reconocen y aceptan que estas políticas se encuentran basadas de con lo establecido en las políticas de consenso de ICANN publicadas en: <https://www.icann.org/resources/pages/consensus-policies-2012-02-25-en> y que los Lineamientos del .LAT se revisarán periódicamente para cumplir con ellas.

Fecha de publicación de esta actualización: 30 de Julio de 2015.

Versión vigente a partir del: 15 de Agosto de 2015.



# VIGENTE HASTA EL 14 DE AGOSTO DEL 2015

## POLÍTICA GENERAL DE NOMBRES DE DOMINIO .LAT

Políticas en vigor a partir del 30 Enero 2015.

El registro de nombres de dominio bajo el gTLD .LAT, se delega a la Federación de Latinoamérica y el Caribe para Internet y el Comercio Electrónico (en el presente documento denominado *Registry*) por IANA (Internet Assigned Numbers Authority), función realizada actualmente por ICANN (Internet Corporation for Assigned Names and Numbers), de acuerdo a los principios contenidos en el RFC (Request for Comments) 1591.

1. Definiciones.
2. Disposiciones generales.
3. Operaciones básicas de Nombres de Dominio.
  - 3.1. Del registro de Nombres de Dominio.
    - 3.1.1. Especificaciones del Nombre de Dominio.
    - 3.1.2. Nombres de Dominio internacionalizados (IDN).
    - 3.1.3. Nombres de Dominio .LAT Reservados.
  - 3.2. De las modificaciones de Nombres de Dominio.
  - 3.3. De las renovaciones de Nombres de Dominio.
  - 3.4. De las eliminaciones y suspensión de Nombres de Dominio.
  - 3.5. De las transferencias de Nombres de Dominio.
  - 3.6. De la restauración de Nombres de Dominio.
4. Resolución de Disputas de Nombres de Dominio y quejas.
  - 4.1. Política de Resolución de Disputas de Nombres de Dominio Uniformes (“UDRP”, por sus siglas en inglés).
  - 4.2. Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (“URS”, por sus siglas en inglés).
5. Servicio de WHOIS.
6. Usos prohibidos de los Nombres de Dominio .LAT.
7. Política de consenso de ICANN.





## 1. DEFINICIONES.

Los términos definidos en esta sección pueden utilizarse en la presente política tanto en singular como plural.

Todos los encabezados utilizados en estas políticas se utilizan exclusivamente para facilitar su lectura, pero no se tomarán en consideración para su interpretación.

### 1.1. Autoridad.

Cualquier persona revestida de poder, facultades y/o jurisdicción suficiente para ejercer la función de mando, encaminada a lograr el cumplimiento de asuntos relacionados con éstas Políticas, procedimientos y sus modificaciones o reemplazos, así como cualquier grupo de expertos, árbitro, organismo o panel arbitral ante quienes las partes se hubiesen sometido, atendiendo a las Políticas y procedimientos aquí descritos.

### 1.2. Información de autorización (Auth Info)

Cadena alfanumérica de caracteres asociada a un Nombre de Dominio, necesaria para un proceso de transferencia.

### 1.3. Contactos.

Objetos creados para facilitar la administración de un Nombre de Dominio. Existen cuatro tipos de contacto para cada Nombre de Dominio: Registrante, administrativo, técnico y de pago.

### 1.4. Días.

Los términos y periodos establecidos en Días naturales, a menos que se especifiquen como días hábiles.

### 1.5. DNS.

Siglas utilizadas para referirse al *Domain Name System* (sistema de Nombres de Dominio) y/o al *Domain Name Server* (servidor de Nombre de Dominio) de manera indistinta. *Domain Name System* es el sistema informático distribuido que establece para todo el Internet las correspondencias (resoluciones) entre Nombres de Dominio y direcciones IP. El *Domain Name Server* se refiere a él o los equipos de cómputo que forman parte del *Domain Name System* y que albergan la información y procesos para el establecimiento de las correspondencias (resoluciones) entre Nombres de Dominio y direcciones IP para una o varias redes que se conectan a Internet.

### 1.6. Nombre de Dominio.

Representa un identificador común de un grupo de ordenadores o dispositivos conectados a la red. Es una forma simple de dirección de Internet diseñada para permitir a los usuarios localizar fácilmente un Sitio Web en Internet. Para los propósitos de esta política, los únicos Nombres de Dominio a los que se hará referencia serán aquellos con el *Generic Top-Level Domain* (gTLD) .LAT.

### 1.7. Lineamientos del .LAT.

Se refiere conjuntamente a todas las políticas, manuales, reglas de negocio, procesos y procedimientos publicados, así como cualquier otro documento expedido por el *Registry* en el Sitio Web del *Registry*.

### 1.8. Registrante.

Contacto Titular del Nombre de Dominio. Se recomienda que sea el usuario final (persona física o moral) del Nombre de Dominio

### 1.9. Registrar.

Persona física o moral, acreditada por ICANN y el *Registry* para distribuir y ofrecer servicios de administración de Nombres de Dominio.

### 1.10. Registrar del Registro.



Es el *Registrar* acreditado por el *Registry* quien es responsable de administrar los Nombres de Dominio .LAT.

**1.11. Registry Agreement.**

Se refiere al acuerdo entre el *Registry* e ICANN para el funcionamiento del *Registry* .LAT, publicado en el Sitio Web de ICANN <http://www.icann.org/en/about/agreements/registries>

**1.12. Sitio Web del Registry.**  
[www.nic.lat](http://www.nic.lat)

**1.13. WHOIS.**

Sistema de base de datos utilizado para la búsqueda de Nombres de Dominio y sus datos principales, la cual se puede consultar públicamente a través del Sitio Web del *Registry*. Mecanismo para comprobar y verificar la titularidad de un Nombre de Dominio

**2. DISPOSICIONES GENERALES.**

El solicitante, el Registrante y los Contactos de un Nombre de Dominio manifiestan que conocen y aceptan los Lineamientos, procedimientos, normas y Anexos del .LAT, relacionados con el servicio de Nombre de Dominio, incluyendo su registro, modificación, suspensión, cancelación, transferencia y disputas.

El *Registry* simplemente administra el TLD .LAT en Internet, y por lo tanto, cualquier consecuencia resultante del registro y/o uso de los Nombres de Dominio que constituyan o puedan constituir violaciones a la ley aplicable, es responsabilidad exclusiva del Registrante del Nombre de Dominio.

Cualquier cambio o actualización a estas Políticas y las que de ella emanen, se dará a conocer mediante un aviso con al menos 15 (quince) Días anteriores a la fecha de inicio de su vigencia, en el Sitio Web del *Registry*, con objeto de que el *Registrar*, el Registrante y/o los Contactos puedan manifestar lo que a sus intereses convenga. A partir de la fecha de vigencia, el *Registrar*, el Registrante y los Contactos del Nombre de Dominio estarán obligados bajo estas nuevas políticas, sin requerir que el *Registry* haga cualquier otra publicación o aviso.

Toda la comunicación será en español; sin embargo, el *Registry* puede contestar mensajes que originalmente fueron enviados en un idioma diferente al español, si así lo considera.

El *Registry* puede registrar, modificar, renovar, eliminar, transferir y/o suspender un Nombre de Dominio mediante una resolución emitida por las Autoridades competentes. Asimismo, el *Registry* se reserva el derecho a denegar el registro de cualquiera de los Nombres de Dominio incluidos en la lista de Nombres de Dominio Reservados, según la Política de Nombres de Dominio Reservados, que se publica en el Sitio Web del *Registry*.

**3. OPERACIONES BÁSICAS DE LOS NOMBRES DE DOMINIO**

En el *Registry*, los *Registrars* pueden realizar las siguientes operaciones básicas de Nombres de Dominio:

- Registro.
- Modificación.
- Renovación.
- Eliminación.



- Transferencia.
- Restauración.

El *Registrar* de un Nombre de Dominio es el único autorizado a realizar cualquiera de las operaciones con el *Registry*, siempre y cuando lo permita el estado del Nombre de Dominio. Si el Registrante y/o los Contactos de un Nombre de Dominio desean realizar cualquiera de estas operaciones, deberán solicitar este servicio a través del *Registrar* correspondiente.

Con respecto a la anterior, con el fin de llevar a cabo estas operaciones básicas, el *Registrar* debe asegurarse de contar con la autorización del Registrante, siempre que sea necesario.

El *Registrar*, el Registrante y los Contactos aceptan y reconocen que es su obligación el mantener sus datos personales y la información de los Nombres de Dominio a los que están relacionados, actualizada en la base de datos del *Registry*.

A continuación se describen cada una de las operaciones básicas de un Nombre de Dominio:

### **3.1. Del Registro de Nombres de Dominio.**

Cuando el *Registry* acepta una solicitud para registrar un Nombre de Dominio, se reconoce el derecho del titular (Registrante) para usar y disfrutar de un Nombre de Dominio durante el período de la cobertura pagada, entendiendo que esto no le concede ningún derecho de propiedad sobre el Nombre de Dominio. La cobertura máxima de los Nombres de Dominio se encuentra publicada en el Sitio Web del *Registry*.

Para registrar un Nombre de Dominio es obligatorio proporcionar los datos que requiere el *Registry* del Registrante así como de los tres Contactos (administrativo, técnico y de pago).

#### **3.1.1. Especificaciones del Nombre de Dominio.**

La longitud total del Nombre de Dominio, sin incluir los caracteres de la clasificación, no deberá exceder de sesenta y tres (63) caracteres. Los caracteres válidos son números, letras del alfabeto latino y el guión (-) y caracteres especiales de los Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN, por sus siglas en inglés) como se describe en la cláusula siguiente. Los Nombres de Dominio no deben comenzar o terminar con un guión (-), ni tener dos guiones consecutivos (-) en las posiciones 3 y 4.

#### **3.1.2. Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN).**

El registro de IDN estará disponible en el idioma español. Los caracteres permitidos son números de "0" a "9", guión "-", todas las letras del alfabeto latino "a" a "z" y los siguientes caracteres especiales del idioma español: á, é, í, ó, ú, ü, ñ.

Al registrar un Nombre de Dominio habrá una verificación adicional en busca de un nombre de dominio equivalente o variante. El registro de un Nombre de Dominio no será permitido si el mismo es una variante de un Nombre de Dominio existente.

El registro de Nombres de Dominio con IDN está sujeto a la Política de IDN del *Registry* .LAT.

#### **3.1.3. Nombres de Dominio .LAT Reservados.**



Bajo los términos del *Registry Agreement*, el *Registry* es requerido para cumplir con las restricciones sobre el registro de las cadenas de caracteres establecidas en el *Registry Agreement*: Especificación 5 - listado de Nombres de Dominio Reservados, que pueden visualizarse en el Sitio Web de ICANN en:

<https://archive.icann.org/en/topics/new-gtlds/agreement-specs-clean-19sep11-en.pdf>.

Adicionalmente, el *Registry* puede reservar Nombres de Dominio a su discreción. Éstos Nombres de Dominio serán reservados y no estarán disponibles para su registro.

### **3.2. De las modificaciones de Nombres de Dominio.**

Se refiere a cualquier cambio o actualización de los datos de un Nombre de Dominio.

Las modificaciones permitidas para un Nombre de Dominio son:

1. Cambio de Registrante.
2. Cambio de Contactos:
  - Administrativo,
  - Técnico y/o
  - De pago.
3. Información de la delegación (añadir, borrar o modificar DNS).
4. Agregar o quitar estados que pueden ser gestionados por el *Registrar*.
5. Cambio de la Información de Autorización (Auth Info).

Bajo ninguna circunstancia se podrá modificar el nombre de un Nombre de Dominio

### **3.3. De las renovaciones de Nombres de Dominio.**

Es la extensión de la vigencia del Nombre de Dominio por uno o más años de cobertura. El período de cobertura máxima de renovación de un Nombre de Dominio se encuentra publicado en el Sitio Web del *Registry*.

### **3.4. De las eliminaciones de Nombres de Dominio.**

Es la deshabilitación del Nombre de Dominio para ser resuelto por los DNS. Ocurre cuando un *Registrar* elimina un Nombre de Dominio a través del sistema dentro del período de cobertura. El Nombre de Dominio entra en un Período de Gracia de Redención de 30 (treinta) Días, donde el *Registrar* del Registro puede restaurar el Nombre de Dominio a un estado activo, lo cual es una operación cobrable.

Si el Período de Gracia de Redención llega a su fin sin ninguna solicitud de restauración, el Nombre de Dominio eliminado entrará en un período de Eliminación Pendiente durante un plazo de cinco (5) Días. Al final del período de Eliminación Pendiente, el Nombre de Dominio estará disponible para ser registrado nuevamente.

El *Registry* puede suspender o eliminar un Nombre de Dominio cuando:

1. Sea determinado por una resolución de Autoridad competente.
2. El *Registry* .LAT no pueda establecer comunicación con el *Registrar* relacionada con un Nombre de Dominio dentro de un periodo establecido de tiempo. En tal caso, el Nombre de Dominio puede ser suspendido y/o eliminado.
3. La información del Registrante y/o la información de Contactos, y/o la información de Nombre de Dominio no se encuentre actualizada o sea falsa.



4. El Registrante y/o los Contactos del Nombre de Dominio no cumplan con los Lineamientos del .LAT.

### 3.5. De las transferencias de Nombres de Dominio.

Es el cambio de *Registrar* de un Nombre de Dominio, de acuerdo a la Política de Transferencias entre *Registrars* de ICANN, disponible en: <https://www.icann.org/resources/pages/text-2012-02-25-en#TransferDomain>

Es necesario proporcionar al *Registry* la Información de Autorización (Auth Info) del Nombre de Dominio para iniciar la solicitud de transferencia. Por otro lado, la parte solicitante, el Registrante y los Contactos reconocen y aceptan que al completar la transferencia, el Nombre de Dominio se renovará automáticamente por un año adicional, o el plazo restante para alcanzar la cobertura máxima de un Nombre de Dominio, si es el caso. El plazo concedido para la renovación automática nunca excederá de un año.

### 3.6 De la restauración de Nombres de Dominio.

Es la restauración por el *Registrar* del Registro de un Nombre de Dominio que se encuentra en el período de Redención. Restaurar el Nombre de Dominio es una transacción cobrable.

Si durante la operación de restauración, el Nombre de Dominio alcanza su fecha de expiración, se renovará automáticamente por un año más y se cobrará la cuota de renovación. Las tarifas correspondientes, serán comunicadas por el *Registrar* correspondiente.

## 4. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DE NOMBRES DE DOMINIO Y QUEJAS.

El *Registrar* del Registro será el encargado de recibir y dar solución a los problemas que puedan surgir en relación con un Nombre de Dominio que se encuentre bajo su administración.

Se dice que hay una disputa de Nombre de Dominio, cuando un tercero considera tener más derecho que el Registrante actual sobre la titularidad de un Nombre de Dominio. Los Registrantes de los Nombres de Dominio .LAT aceptan someterse a todos los mecanismos de solución de disputa de Nombres de Dominio aplicables. Tales mecanismos de disputa incluyen:

### 4.1 Política de Resolución de Disputas de Nombres de Dominio Uniformes (“UDRP”, por sus siglas en inglés).

La disputa por UDRP se aplica a cualquier controversia de Nombres de Dominio registrados siempre que: 1) dichos Nombres de Dominio sea idénticos o similares en grado de confusión a una marca en la cual el demandante tiene derechos, 2) el Registrante carece de derechos o intereses legítimos en el Nombre de Dominio, y 3) el Nombre de Dominio ha sido registrado y usado de mala fe.

El texto completo de la política UDRP se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.icann.org/resources/pages/policy-2012-02-25-en>

### 4.2 Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (“URS”, por sus siglas en inglés).



El URS es un mecanismo de protección de los derechos que complementa la existente política UDRP, ofreciendo menores costos y una resolución de controversias más rápida para los titulares. El texto completo del URS se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.icann.org/resources/pages/urs-2013-10-31-en>

No obstante lo anterior, el Registrante, los Contactos, el *Registrar* o cualquier tercero podría interponer una queja ante el *Registry* en relación con el Nombre de Dominio.

## 5. SERVICIO DE WHOIS.

El *Registry* proporciona Servicios De Publicación de Datos De Registro en forma de WHOIS, de acuerdo con la especificación 4 del *Registry Agreement*.

La base de datos WHOIS es accesible a cualquier usuario. La información disponible incluye el Nombre de Dominio registrado, dirección de correo electrónico, números de teléfono y dirección postal de todos los Contactos. La cantidad de información que se divulga en la base de datos WHOIS puede cambiar ocasionalmente de acuerdo a las políticas de ICANN y los usuarios son responsables de la exactitud y veracidad de la información mostrada.

Al registrar un Nombre de Dominio .LAT, el *Registrar*, el Registrante y los Contactos reconocen y aceptan el uso de su información para los propósitos de este servicio.

## 6. USOS PROHIBIDOS DE LOS NOMBRES DE DOMINIO .LAT.

Al registrar un Nombre de Dominio .LAT, el *Registrar*, el Registrante y los Contactos reconocen y se comprometen a cumplir con la Política Anti-Abusos del .LAT, publicada en el Sitio Web del *Registry*.

## 7. POLÍTICA DE CONSENSO DE ICANN.

El *Registrar*, el Registrante y los Contactos reconocen y aceptan que estas políticas se encuentran basadas de con lo establecido en las políticas de consenso de ICANN publicadas en: <https://www.icann.org/resources/pages/consensus-policies-2012-02-25-en> y que los Lineamientos del .LAT se revisarán periódicamente para cumplir con ellas.

Fecha de publicación de esta actualización: 15 de Abril de 2015

Versión vigente a partir del: 30 de Abril de 2015

